

	<p style="text-align: center;">NORMAS DE PRODUCCIÓN WRAP</p>	<p>Código: GDH-POL-03 Revisión: 01</p>
<p>Gerencia de DHRSE</p>	<p style="text-align: center;">Área: DHRSE GENERAL</p>	<p>Fecha: 12/10/2022</p>

1. Cumplimiento con Leyes y Reglamentos del Centro de Trabajo. Manufactureros de la industria de la aguja cumplirán con las leyes y reglamentos en todas las localidades donde lleven a cabo operaciones.

2. Prohibición del Trabajo Forzado. Manufactureros de la industria de la aguja no utilizarán trabajadores forzados o involuntarios, bajo contrato, afianzados u otros.

3. Prohibición del Trabajo de Menores. Manufactureros de la industria de la aguja no contratarán menores de 18 años, edad que interfiera con la educación compulsoria, o menores de la edad establecida por Ley.

4. Prohibición del Acoso o Abuso. Manufactureros de la industria de la aguja proveerán un ambiente de trabajo libre de acoso, abuso, o castigo corporal en cualquiera de sus formas.

5. Compensación y Prestaciones. Manufactureros de la industria de la aguja pagarán por lo menos el total de la compensación mínima requerida por Ley, incluyendo salarios obligatorios, asignaciones y prestaciones.

6. Jornada de Trabajo. Las horas trabajadas cada día y los días trabajados cada se excederán los límites legales de los países donde se manufacturen productos de la aguja. Los manufactureros de la industria de la aguja proveerán al menos un día libre por cada periodo de siete días, excepto cuando sea necesario para cumplir con necesidades urgentes de la empresa.

7. Prohibición de Discriminación. Manufactureros de la industria de la aguja contratarán, pagarán y despedirán trabajadores en base a su habilidad para desempeñar el trabajo, y no por características o creencias personales.

8. Salud y Seguridad. Manufactureros de la industria de la aguja proveerán un ambiente de trabajo seguro que no perjudique a la salud. Aquellos que provean vivienda a sus trabajadores, deberán asegurar que éstas sean seguras y no perjudiquen la salud de éstos.

9. Libertad de Asociación y Negociación Colectiva. Manufactureros de la industria de la aguja reconocerán y respetarán los derechos legales de libre asociación y negociación colectiva de los trabajadores.

10. Ambiente. Manufactureros de la industria de la aguja cumplirán con las reglas, normas y leyes ambientales que apliquen a sus operaciones, y observarán prácticas ambientales conscientes en todas las localidades donde lleven a cabo operaciones.

11. Cumplimiento con Aduanas. Manufactureros de la industria de la aguja cumplirán con las leyes de aduana que le apliquen, y en particular, establecerán y mantendrán programas para y cumplir con leyes aduaneras relacionadas con el embarque ilegal de productos de la industria de la aguja.

CONFIDENCIAL: Prohibido reproducir sin autorización del Área del SIG de TEXTIL DEL VALLE S.A.

COPIA NO CONTROLADA

	NORMAS DE PRODUCCIÓN WRAP	Código: GDH-POL-03 Revisión: 01
Gerencia de DHRSE	Área: DHRSE GENERAL	Fecha: 12/10/2022

12. Seguridad. Manufactureros de la industria de la aguja mantendrán procedimientos de seguridad para prevenir la introducción de mercancía no declarada en el manifiesto de embarque de salida.